



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Girardot 13/03/2019

Señor (a):

LUZ ADRIANA BELLO CÁRDENAS

Dirección: Calle 36 A No. 24 – 20, Torre 2, Apartamento 202; Conjunto Residencial Ventto

Correo electrónico:

Teléfono: 300 211 04 78

**REF: Notificación Respuesta Rad 02326346 del 29/01/2019
Número de cliente 5610757-3**

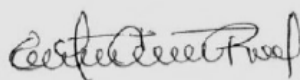
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07380832, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07380832 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 13/03/2019 y se desfija el día 19/03/2019





07380832
2019/02/25

Bogotá,

Señora
LUZ ADRIANA BELLO CÁRDENAS
Calle 36 A No. 24 – 20, Torre 2, Apartamento 202
Conjunto Residencial Ventto
Teléfono 300 211 04 78
Girardot, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02326346 del 29 de enero de 2019
Cuenta 5610757-3

Respetada señora Bello,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. De acuerdo con lo mencionado en la comunicación empresarial No. 07364890 del 15 de febrero de 2019, mediante la cual presenta inconformidad por el aumento de consumo sin justa causa correspondiente a la cuenta en mención, informa comenzó desde el mes de noviembre/18, por tanto, solicita justificación.

De manera atenta le informamos que la prueba ya fue practicada y por tanto mediante la presente comunicación, se reanudan los términos para resolver de fondo su petición así:

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los consumos liquidados son correctos y corresponden a la energía suministrada por la Compañía al inmueble.

Una vez verificado nuestro sistema de información comercial, se evidencia que, en el periodo de Noviembre/18 y Diciembre/18, se liquidó el consumo por promedio, lo que quiere decir que no se facturó el consumo real del predio. Esto debido a que en el momento de la toma de la lectura se encontró una variación.

Esta liquidación por promedio está prevista con la cláusula No. 19.4.3² del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

² 19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados. Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido y real que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del equipo de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Lectura Factura Activa FP	Consumo Facturado Activa FP	Número de Medidor
19/11/2018	17/12/2018	2018/12	Promedio	371	43	19086
18/10/2018	19/11/2018	2018/11	Promedio	371	49	19086

Posteriormente, para la factura de enero de 2019, precisamente el 18 de enero de 2019, se tomó lectura real de 1450 kwh, con base en la cual se determinó el consumo real de noviembre/18 y diciembre/18, dos periodos de facturación.

Por lo anterior, como el periodo de noviembre/18 y diciembre/18 fue liquidado en promedio, el sistema determinó procedente reliquidar los consumos, incluyendo así los valores dejados de facturar; es decir, la diferencia existente entre el promedio histórico de consumo y el consumo real reportado para cada periodo.

Este cobro, fue incluido en la factura No. 537754336 correspondiente al periodo de enero/19. Le aclaramos que, dicha reliquidación se efectuó al valor del kilovatio del mes en que éste fue causado.

A continuación, detallamos la forma en cómo se calculó dicho concepto:

	Fecha	Kilovatios
Lectura real enero 2019	18/01/2019	1450
Lectura real octubre 2018	18/10/2018	4371
Diferencia (consumo real 92 días)		1078

Entonces, la diferencia de lecturas (1078 kilovatios) se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura anterior real reportada (18/10/2018) y la lectura actual real reportada (18/01/2019), es decir 92 días.

De esta forma, se obtiene el consumo promedio diario (11.728 kilovatios) el cual se multiplica por los días transcurridos para cada periodo, así:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Días de cada periodo	Promedio diario	Consumo Real activa	Consumo facturado activa	Diferencia de consumos
19/11/2018	17/12/2018	2018/12	28	11.728	328	43	285
18/10/2018	19/11/2018	2018/11	32	11.728	375	49	326
Total					704	92	611

Conforme con lo anterior, en la factura No. 537754336 de enero de 2019, se liquidaron 375 kilovatios por concepto de consumo de este periodo; más los 611 kilovatios dejados de facturar en el periodo promediado de noviembre/18 y diciembre/18 bajo el concepto de "valor cargo por reliquidación de consumos",

No obstante, con el fin de verificar el estado y funcionamiento del equipo de medida, el 21 de febrero de 2019 se realizó una visita al predio bajo la orden 816181911, en la cual se encontró medidor No. 19086 marca HEXING, se valida ausencia de tensión, se realiza aforo en compañía del encargado, se informa al cliente lecturas tomadas durante la inspección (lectura activa 1459.08 y reactiva 393.94), son coherentes con tomadas en factura anterior, se comunica al cliente que en factura anterior se realizó cobros de reliquidación de consumos en facturas anteriores las cuales fueron promediadas, se le informa acercaras a un centro de servicio para validar en sistema los consumos anteriores, se recomienda verificar instalaciones internas, se sella celda y se deja con servicio normal.

Vale la pena aclarar, que la red interna es responsabilidad exclusiva del cliente tal y como determina la cláusula 16³ del Contrato de Servicios Públicos de Energía Eléctrica.

La revisión No. 816181911, fue atendida por el señor Alexander Escobar, quien actuó en calidad de Encargado, quien recibió a conformidad la información de todo lo encontrado y se entregó copia del acta AI-TP 3389248.

Así mismo, le indicamos que su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel-Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GIRARDOT

³ 16. responsabilidad sobre la red interna.- (instalaciones internas). de acuerdo con las normas vigentes, el diseño, construcción y mantenimiento de la red interna es responsabilidad exclusiva del cliente.

el cliente, bajo su responsabilidad, podrá elegir el electricista, técnico electricista o ingeniero que diseñe, construya y/o mantenga la red interna, según la competencia que las normas vigentes otorgan para actuar a cada uno de ellos

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.codensa.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señora

LUZ ADRIANA BELLO CÁRDENAS

Calle 36 A No. 24 – 20, Torre 2, Apartamento 202

Conjunto Residencial Ventto

Teléfono 300 211 04 78

Girardot, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02326346 del 29 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa[1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GIRARDOT

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07380832

2019/02/25

CITACIÓN

Señora
LUZ ADRIANA BELLO CÁRDENAS
Calle 36 A No. 24 – 20, Torre 2, Apartamento 202
Conjunto Residencial Ventto
Teléfono 300 211 04 78
Girardot, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02326346 del 29 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa[1] de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GIRARDOT

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07380832
 FEC EN CONSTRUCCION

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta 07380832 del FEC EN CONSTRUCCION, de la comunicación radicada No. 02326346 del 29 de enero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁷ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GIRARDOT

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07380832

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **06/03/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica **LUZ ADRIANA BELLO CÁRDENAS** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07380832 del 2019/02/25

Persona a notificar: **LUZ ADRIANA BELLO CÁRDENAS**

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Dirección de Notificación Calle 36 A No. 24 – 20, Torre 2, Apartamento 202
Conjunto Residencial Ventto

Nombre del Funcionario que expidió el acto: Girardot, Cundinamarca
Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa⁸ le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
MACR/CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE DE GIRARDOT

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.